



Quince maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

requirió con dicho R.º título para que se le admita al uso y exercicio de dicho Oficio, y se le diese testimonio; y la Ciudad habiendolo obedecido con el decoro debido, y recibiendo de dho. Joseph Rosso la solemnidad de el Juramento acostumbrado, lo admitió al uso de dicho Oficio dandole la posesion con su asiento y lugar en el Banco sinierro, que le pertenece; y Acordó que el expresado R.º título se copie en el Libro de Cartas R.º y se le devuelva original con testimonio de esta Resolución.

Sobre el apeo y destino de m. Camino q.º la cañal montada

El Señor D.º Fran.º Thomas Monajo dijo que á Pedimento de D.º Joseph Enriquez de Navarra se le ha zitado para un Aita miento de m. Camino q.º que se pretende abrir en tierras que le pertenecen, y ba del Lugar de Nonquermas, á causa de que el antiguo que estaba establecido se halla intraficable por aquel sitio, é insexvible para Carroaser, con otros motivos y fundamentos que se han expuesto en Justicia, sobre cuyo particular previeneziara esta Ciudad lo que tenga por conveniente; y habiendolo oido, y conferido, Acordó que el Señor como Cav.º Procurador Gral. que es, asista al apeo y destino de dicho camino obligitandole que quede con la anchura y Brazas que previene la ordenanza; Practicando las demas Diligencias que correspondan

